

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N°103/2024.
Santísima Trinidad, 19 de abril del 2024

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población

Que, la **Constitución Política del Estado** indica en su artículo 298, en el parágrafo II indica las competencias exclusivas del estado central; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Ley de la República **N°2061** del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la **Ley N°830** del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 4 declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su artículo 5 establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley antes mencionada en su artículo 8 I. declara como autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al SENASAG. Así mismo en el artículo 11 contempla lo componentes del SENASAG el cual en su párrafo II indica; Sanidad Animal, destinada a prevenir, controlar diagnosticar y erradicar enfermedades que afectan a los animales terrestres, acuáticos y a la salud pública, a través de medidas sanitarias que regulan la producción primaria, procurar el bienestar animal, regular las buenas prácticas pecuarias, regular el registro, manejo y uso de insumos pecuarios para uso en animales, precautelando el bien común.

Que, la Ley N° 830 en su artículo 13 establece que: el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con independencia de gestión técnica, legal, financiera y administrativa.

Que, la ley 830 del 06 de septiembre del 2016, en su artículo 15 indica las atribuciones del SENASAG entre las que podemos mencionar; **1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad**





Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. **22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.**

Que, la disposición Final Quinta, de la Ley N° 830, señala que "Los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N.° 2061 del SENASAG, TENDRÁN VIGENCIA HASTA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA PRESENTE LEY, FECHA DESDE LA CUAL QUEDARÁN DEROGADOS LOS CITADOS ARTÍCULOS."

Que, el Decreto Supremo N.° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, en su Artículo 7, determina que el SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el régimen legal específico de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicio para el logro de su misión institucional.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.**
- f) Administrar el sistema de registro de insumos agropecuarios en coordinación con el ministerio de salud y medio ambiente.
- g) Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena para el control e inspección para el control Fito y zoonosanitario en el comercio interno y externo del país.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales y productos subproductos de origen agropecuario forestal e insumos agropecuarios.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.
- o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes.

Que, el artículo 10 núm. II, del Decreto Supremo N.° 25729, establece las atribuciones del director.

- a) Ejercer la representación legal del "SENASAG".
- b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, operativas y administrativas.
- d) conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de sus competencias.
- e) Dictar Resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante resolución administrativa N°045/2014, se aprueba el Reglamento Nacional de Sanidad Animal (SINSA), el presente tiene por objeto establecer las normas de articulación y coordinación en materia de sanidad animal con la finalidad de prevenir, controlar, diagnosticar y erradicar las enfermedades de importancia económica, sanitaria y social que afectan a los animales; regular la producción pecuaria, procurar el bienestar animal, regular las buenas prácticas pecuarias, regular el uso de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos, precautelando el bien común, en el marco del sistema nacional de sanidad animal.

Que, a través de la Resolución Administrativa N°172/2022, se aprueba el reglamento general de sanidad animal "REGENSA" determina en su capítulo 3.4 Requisitos específicos para el registro de establecimientos de Producción Apícola y Meliponicultores.



Que, el informe técnico **SENASAG/UNSA/ANSA/N°06/2024**, elaborado por David Copa Aguilar-, **RESPONSABLE NACIONAL DE SANIDAD APICOLA**, recomienda aprobar mediante resolución administrativa para el Programa Nacional de Prevención y Control de Varroa destructor de las Abejas en el estado plurinacional de Bolivia, conforme lo establece en el presente programa sanitario a nivel nacional, en apego y regulado en el reglamento general de sanidad animal (REGENSA).

Que, el informe legal **INF/SENASAG/UNAJ/N°210/2024**, recomienda la elaboración de una resolución administrativa mediante la cual se apruebe el Programa Nacional de Prevención y Control de Varroa destructor de las Abejas en el estado plurinacional de Bolivia, conforme lo establece en el presente programa sanitario a nivel nacional, en apego al reglamento general de sanidad animal (REGENSA), conforme a lo establecido dentro del informe técnico **SENASAG/UNSA/ANSA/N°06/2024**, el documento adjunto y el presente informe legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N°036, de fecha 07 de marzo del 2022, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

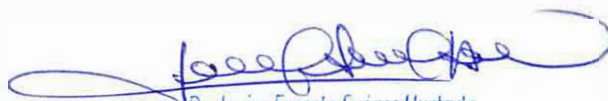
ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- I. APRUÉBESE, EL "PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VARROA DESTRUCTOR DE ABEJAS" que consta de 20.3 Subtítulos; Y Tres Anexos documentos que se encuentran adjuntos y forman parte indivisible de la presente resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- .-(AMBITO DE APLICACION).- La presente Resolución Administrativa será de aplicación obligatoria en todo el territorio Nacional, para todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan intereses o desarrollen sus actividades principales o secundarias en el ámbito de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

ARTICULO TERCERO (VIGENCIA).- La presente resolución entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir del día de su firma y publicación en la página WEB del SENASAG.

ARTICULO CUARTO.- (DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO).- Quedan en cargados para su fiel y estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa la Unidad Nacional de Sanidad Animal, Las Jefaturas Departamentales del SENASAG, así como los responsables .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...///


Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRVT


Abj. Oscar M. Vargas Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA 41627760MVS-A. M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRVT





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad
Alimentaria**

UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

AREA NACIONAL DE SANIDAD APICOLA



**MANUAL OPERATIVO DE LA CAMPAÑA DE
PREVENCIÓN Y CONTROL DE VARROASIS**

**SENASAG
2024**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio
web: www.senasag.gob.bo
Trinidad – Beni – Bolivia



INDICE

Contenido	Pág.
PRESENTACION	
1. Introduccion.....	1
2. Objetivo.....	1
3. Estructura Operativa Local (Público - Privada) para la Campaña de Prevención y Control de Varroa de Abejas.....	1
3.1 Atribuciones.....	2
3.2. Funciones de la Comisión Provincial de sanidad Apícola.....	2
3.3. Funciones del encargado de la Oficina Local del SENASAG.....	2
3.4. Funciones veterinario de Campo de las Entidades Territoriales Autónomas ...	2
3.5. Funciones del Fiscalizador.....	3
3.6. Funciones del personal operador de campaña (instituciones público - privadas).....	4
4. Responsabilidades de los entes involucrados.....	4
4.1. Del Servicio Nacional de sanidad Agropecuaria e Inocuidad alimentaria (SENASAG).....	4
4.2. Consejo Nacional Apícola – CONAPI.....	5
4.3. Consejo Departamental de Apícola – (CODAPI).....	5
4.4. Comisión Departamental de Sanidad Animal y Consejo municipal de Apícola - COMAPI.....	5
5. Procedimientos.....	6
5.1. De la campaña Nacional de Prevención y Control de Varroa de abejas.....	6
5.1.1. Planificación de la campaña de prevención y Control de Varroa en abejas..	6
5.1.2. Campaña de prevención y Control de la Varroasis - Asistida.....	6
5.1.3. Campaña de Control de la Varroasis - Fiscalizada.....	6
5.1.4. Difusión y comunicación de la Campaña de prevención y control de Varroasis.....	7
5.1.5. Provisión y distribución del Producto acaricida.....	7
5.1.6. Fiscalizadores.....	7
5.1.7. Autorización al Personal de la campaña de prevención y control de Varroasis.....	8
5.1.8. Notificación de la campaña de control de Varroa de abejas.....	8
5.1.9. Procedimiento y modo de Aplicación del producto (acaricida).....	9
5.1.10. Certificación oficial de la campaña.....	10



ANEXOS

ANEXO N° 1	Plan Nacional Campaña de Control de Varroasis de Abejas.....	11
ANEXO N° 2	Acta de Campaña de Control de Varroasis de Abejas.....	15
ANEXO N° 3	Carnet de Fiscalizador.....	16
ANEXO N° 4	Carnet de Operador de campaña.....	16
ANEXO N° 5	Registro de Control de Varroa destructor de abejas	17
ANEXO N° 6	Certificado Único de tratamiento sanitario de Varroasis.....	18



PRESENTACION

La Constitución Política del Estado establece responsabilidades para la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y de la salud pública con una visión integral para el vivir bien de todas y todos los bolivianos.

La autoridad competente el SENASAG, tiene entre otras atribuciones de establecer los lineamientos, directrices y normativas para prevenir, controlar y erradicar enfermedades de los animales de manera que se resguarde la economía rural y la salud pública.

Establecer procedimientos referenciales de la atención de brotes de enfermedades de abejas de notificación obligatoria, el presente manual ha sido adecuado a la reglamentación zoonosanitaria boliviana como el Sistema Nacional de Sanidad Animal SINSA, el Sistema Nacional de Emergencia Zoonosanitaria - SINAEZ, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SINAVE- APICOLA y el Programa Nacional de Prevención y Control de Varroa destructor de Abejas.

El presente manual para la operación veterinaria oficial y privada, es la herramienta contemplando los servicios veterinarios dependientes de los Gobiernos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, instancias de coordinación público-privada establecidas por el Sistema Nacional de Sanidad Animal - SINSA: El Consejo Nacional Apícola (CONAPI), Consejo Departamental de Apícola. (CODAPI) y los Consejo Municipal de Apícola. (COMAPI)

Todos los involucrados en la cadena productiva de miel y productos de la colmena, material vivo) responden a la obligación de informar al SINAVE sobre cualquier evento sanitario sospechoso de ocurrencia de Varroosis; estar preparados ante una contingencia es parte del accionar los servicios veterinarios oficiales para una respuesta precoz y rápida para la contención de cualquier episodio indeseado.

El resguardo de nuestra economía, seguridad alimentaria y la salud pública es nuestra prioridad.



1. Introducción

El Programa Nacional de Prevención y Control de Varroasis de abejas en el Estado Plurinacional de Bolivia indica, que la información epidemiológica analizada es imprescindible al momento de valorar el riesgo y la caracterización geo temporal de la presencia de Varroa, lo que permite precisar geográficamente las zonas de mayor riesgo sanitario y de intervención prioritaria. Esta información debe ser periódicamente revisada a fin de ajustar y actualizar las estrategias de intervención. El establecimiento apícola (apiarios) en base a la información epidemiológica obtenida y analizada.

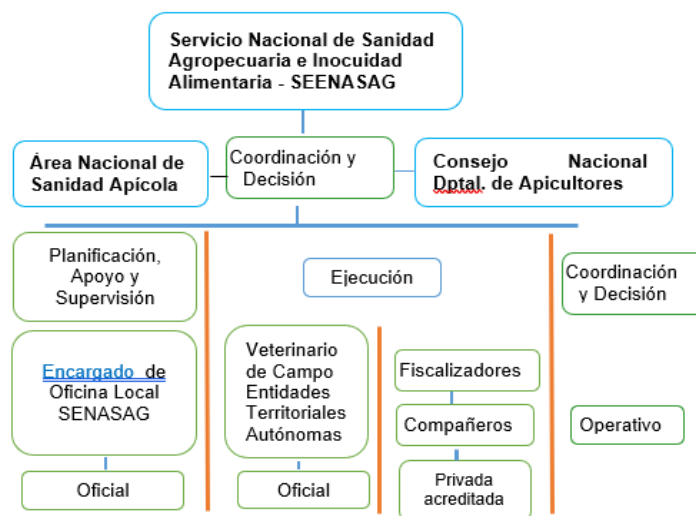
Por su parte, el Manual de Operaciones la campaña de prevención y control de Varroa, establece la campaña obligatoria a nivel nacional está enmarcado en disposiciones del Programa Nacional de Prevención y Control de Varroasis de abejas, establece actividades sanitarias en zonas de mayor riesgo definidas y actualizadas. A través de Resolución Administrativa emitida por SENASAG Los productos a ser aplicado deben estar registradas, aprobadas y controladas por la autoridad competente el SENASAG, el cual establece las exigencias técnicas de calidad, Inocuidad y eficacia a ser requeridos, para cortar el ciclo del acaro.

El presente manual está enmarcado en las disposiciones del Programa Nacional de Prevención y Control de Varroasis

2. Objetivo

El presente manual tiene por objetivo establecer los procedimientos funciones operativos para la campaña de carácter obligatoria, la prevención y control de Varroa destructor de abejas.

3. Estructura Operativa Local (Público - Privada) para la Campaña de Prevención y Control de Varroa destructor de Abejas





3.1 Atribuciones

3.2. Funciones de la Comisión Provincial de Sanidad Apícola

1. Aprobar el Plan Local de campaña de prevención y control de Varroasis.
2. Canalizar fuentes locales de financiamiento para alcanzar las metas trazadas en su Plan Local
3. Organizar y realizar juntamente con el Encargado de la Oficina Local del SENASAG, la capacitación a las instituciones locales y fiscalizadoras.
4. Establecer el costo de la campaña contra Varroa de abejas asistida y fiscalizada.
5. Realizar el control y seguimiento de la ejecución de la actividad de campaña en su jurisdicción.
6. Coordinar todas las actividades con el COMAPI durante el proceso de la campaña de prevención y control de Varroa y diversas actividades en sanidad apícola.

3.3. Funciones del encargado de la Oficina Local del SENASAG

1. Elaborar el Plan Local de campaña de prevención y control de Varroasis
2. Capacitación a instituciones locales y fiscalizadores antes del inicio de la campaña.
3. Validar a fiscalizadores y personal de campaña
4. Supervisar todo el proceso de la campaña de prevención y control de Varroasis
5. Sistematizar la información generada en el Sistema Informático Gran Paititi.
6. Incluir en el Plan Local de la campaña de prevención y control de Varroasis, el financiamiento para comunidades campesinas e indígenas.
7. Presentar semanalmente al epidemiólogo departamental del SENASAG, un informe detallado de la campaña realizada a fin de evaluar el avance de la misma.
8. Realizar la evaluación de la campaña en su jurisdicción
9. Concluido la campaña, elaborar el informe final y presentar los resultados a la Comisión Provincial de Sanidad Apícola, para su aprobación.

3.4. Funciones veterinario de Campo de las Entidades Territoriales Autónomas

1. Apoyar en la elaboración del Plan Local de la campaña de acuerdo a su ecorregión.
2. Coordinar y requerir todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de prevención y control de Varroa destructor de abejas a su Comisión Provincial de Sanidad Apícola.
3. Organizar y ejecutar el plan de difusión local en coordinación con su Comisión Provincial de Sanidad Apícola.
4. Capacitar a los fiscalizadores y personal técnico operativo de instituciones



locales de manera conjunta con el Encargado de la Oficina Local del SENASAG.

5. Ejecutar el ciclo o temporada estacionaria de la campaña de prevención y control de Varroa de acuerdo a los lineamientos técnicos.
6. Revisar el llenado de las actas de campaña por parte de los fiscalizadores y personal asistente de campaña.
7. Verificar que la cantidad del producto requerida en el plan sea similar o igual a los requeridos por establecimientos apícolas registrados en su jurisdicción, verificar el total de dosis, marca, Serie, Lote y fecha de vencimiento de la misma.
8. Ejecutar el plan de campaña de acuerdo a los lineamientos del Manual Operativo de la campaña de prevención y control de Varroa
9. Disponibilidad de maletín veterinario, para el personal asistente de campaña
10. Asegurar la disponibilidad de equipos de protección, herramienta apícola y su funcionalidad y su esterilización adecuada.
11. Supervisar a brigadas personal asistente de campaña, verificando la dosis o lonjas o tiras, y técnica de aplicación del producto
12. Entregar una copia de las Actas de la campaña de prevención y control de Varroa, al Encargado de la Oficina Local del SENASAG.
13. Informar de manera escrita, todas las irregularidades al Encargado de la Oficina Local del SENASAG.
14. Organizar reuniones de actualización con los participantes de instituciones locales y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
15. Suspender la campaña de prevención y control de Varroa ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al Encargado de la Oficina Local del SENASAG.

3.5. Funciones del Fiscalizador

1. Asistir a todos los establecimientos apícolas que fueron participes o haber solicitado de la campaña de prevención y control de Varroa
2. Verificar las condiciones en que se realiza la campaña y hacer las recomendaciones técnicas que se consideren necesarias.
3. Fiscalizar la campaña de prevención y control de Varroa del 100% de los establecimientos apícolas (apiarios) existentes en los predios en esa jurisdicción
4. Llenar el Acta de fiscalización de la campaña al finalizar la misma, como medio de veracidad.
5. Suspender la campaña de prevención y control de Varroa destructor de abejas, en caso de anormalidades (cantidad de apiarios - colmenas menor a la cantidad declarada, condiciones de mantenimiento del apiario, etc.) e informar al Encargado de la Oficina Local del SENASAG o al Veterinario de Campo de las Entidades Territoriales Autónomas, de su jurisdicción.



3.6. Funciones del personal operador de campaña (instituciones público - privadas).

1. Acatar las disposiciones de la autoridad competente el SENASAG.
2. Cobertura del 100 % de los establecimientos apícolas (apiarios) existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad (Provincia, Municipios, Distritos, Localidad, Comunidad, Caminos Vecinales, Territorios Comunitarios de Origen, Asociaciones, Sindicatos, Capitanías, etc.).
3. Disponer de las dosis o tiras necesarias del producto acaricida de acuerdo al avance de su trabajo.
4. Ejecutar el plan de campaña de acuerdo a los lineamientos del Manual Operativo de la Campaña Nacional de Prevención y Control de Varroasis
5. Presentar informe de las dosis o tiras del producto utilizadas con anterioridad.
6. Controlar las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad y la cantidad suficiente hasta la aplicación del producto
7. Registrar el código de especie y código de caja la totalidad del establecimiento en la que aplico el producto.
8. Registrar en el Acta de campaña todos los datos requeridos.
9. Informar por escrito al Encargado de la Oficina Local del SENASAG o al Veterinario de Campo de las Entidades Territoriales Autónomas, las irregularidades detectadas durante la campaña.
10. Proceder a la entrega en tiempo y forma al Encargado de la Oficina Local del SENASAG, el resumen de los establecimientos apícolas (apiarios), más las copias de las Actas de campaña correctamente llenadas.

4. Responsabilidades de los entes involucrados

4.1. Del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG

1. Hacer cumplir lo establecido en el Plan Nacional de prevención y Control de Varroasis.
2. Elaborar la Resolución Administrativa correspondiente en cada ciclo o temporada estacionaria (antes y después de la cosecha de la miel), 15 días antes del inicio de la campaña de prevención y Control de Varroa, indicando fecha de inicio, periodo de ejecución y zonas donde se realizará.
3. Fiscalizar que las instituciones involucradas cuenten con el material y equipo necesarios para ejecutar la campaña programada.
4. En los departamentos donde las Entidades Territoriales Autónomas no cuenten con una estructura sanitaria para ejecutar la prevención y control de Varroa en abejas, el SENASAG debe ser parte de la ejecución de los planes locales, departamentales y nacionales de la campaña
5. Promover, a través de los Responsables Departamental de Sanidad Animal y el Responsable Departamentales de Sanidad Apícola del SENASAG, la creación, mantención y funcionamiento del Consejo Nacional Apícola (CONAPI), Consejo Departamental de Apícola. (CODAPI), Consejo



Municipal de Apícola. (COMAPI) y Comisión Provincial de Sanidad Animal con la máxima participación de las instituciones público-privadas vinculadas al sector apícola

4.2. Consejo Nacional Apícola – CONAPI

1. Presenciar en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Campaña de Prevención y Control de Varroasis, su aplicación de carácter obligatoria para la ejecución y evaluación del ciclo o temporada estacionaria de la campaña.
2. Proponer modificaciones en el transcurso del ciclo o temporada estacionaria de la campaña
3. Gestionar recursos económicos para la ejecución de los ciclo o temporada estacionaria de la Campaña de Prevención y Control de Varroa destructor de Abejas
4. Apoyar en la ejecución de los Planes Departamentales y Locales de campaña

4.3. Consejo Departamental de Apícola – (CODAPI)

1. Presenciar en la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Campaña de Prevención y Control de Varroasis, su aplicación de carácter Obligatoria para la ejecución y evaluación del ciclo o temporada estacionaria de la campaña
2. Sugerir modificaciones en el transcurso del ciclo o temporada estacionaria de la campaña
3. Gestionar recursos económicos para la ejecución del ciclo o temporada estacionaria de la Campaña de Prevención y Control de Varroasis
4. Apoyar en la ejecución de los Planes Locales de campaña

4.4. Comisión Departamental de Sanidad Animal y Consejo municipal de Apícola - COMAPI

1. Aprobar el Plan Departamental de Prevención y Control de Varroasis de carácter Obligatoria, elaborado y presentado por el responsable Departamental de Sanidad Apícola y responsable Departamental de Sanidad Apícola del SENASAG.
2. Promover la creación y funcionamiento de la Comisión Provincial de Sanidad Animal.
3. Apoyar en la ejecución de los Planes Locales de campaña.
4. Evaluar el avance del ciclo o temporada estacionarias de responsable Departamental de Sanidad Animal del SENASAG, en base al informe de campaña presentado y recomendar medidas correctivas que consideren necesarias.
5. Ser el lazo formal de relacionamiento público - privado para el buen desarrollo de las actividades del Programa Nacional de Prevención y Control en abejas
6. Canalizar recursos económicos para la ejecución de la campaña de Prevención y Control de Varroasis.



7. Informar sobre la ejecución presupuestaria de las campañas de Prevención y control de Varroa de abejas

5. Procedimientos.

5.1. De la campaña Nacional de Prevención y Control de Varroasis

5.1.1. Planificación de la campaña de prevención y Control de Varroa destructor de abejas

La planificación debe ser realizada a través de los Planes Locales de campaña de prevención y control de Varroasis, los cuales permitirán la elaboración de los Planes Departamentales y estos últimos serán la base para la elaboración del Plan Nacional de Prevención y Control de Varroa

Los planes de campaña de prevención y control de Varroasis, deben ser elaborados de acuerdo al formato a detalle en Anexo **N° 1.**

5.1.2. Campaña de prevención y Control de la Varroasis - Asistida

La ejecución por intermedio de brigadas de campaña de instituciones locales, contratadas por la Comisión Provincial de Sanidad Animal en base a los Planes Locales de la campaña

La Comisión Provincial de Sanidad Animal proveerá a estas brigadas las actas de la campaña, material e insumos producto a aplicar y la logística necesaria para asistir al establecimiento apícola (Apiario).

El costo de la campaña de prevención y control de Varroasis - asistida será determinado por la Comisión Provincial de Sanidad Apícola en cada Plan Local de campaña, en función del valor del producto, el mantenimiento en condiciones recomendadas, la distancia de los establecimientos apícolas (apiarios), disponibilidad de medios de transporte, gastos en personal, costo del material y equipos, cajas térmicas y las facilidades que se brinden para realizar la campaña de prevención y control de Varroa

5.1.3. Campaña de Control de la Varroasis - Fiscalizada.

Los fiscalizadores serán contratados y financiados por la Comisión Provincial de Sanidad Apícola y validado por el SENASAG (Ley 830), de acuerdo al Plan Local de Campaña de prevención y control de Varroa

El costo de la campaña - Fiscalizada será determinado por la Comisión Provincial de Sanidad Apícola y dependerá de las condiciones que brinde el apicultor, como ser transporte del fiscalizador, alimentación, tiempo de duración de la campaña etc.



5.1.4. Difusión y comunicación de la Campaña de prevención y control de Varroasis de abejas.

El Área Nacional de Comunicación del SENASAG bajo la dirección del Educador Sanitario de la Unidad Nacional de Sanidad Apícola, deben diseñar el material para la difusión con un (1) mes de anticipación a la fecha de inicio del ciclo de campaña.

El material para la difusión se refiere a spot publicitario, medio televisivo, jingle radial, afiches, trípticos, almanaques, entre otros en el rubro apícola.

Este material de diseño debe ser distribuido a CODAPI en un plazo no mayor a las 48 horas de concluida su elaboración.

La CODAPI debe recibir el diseño para su respectiva impresión y difusión. La difusión de este material, deben realizarlo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de la Campaña de prevención y control de Varroa de abejas y durante la duración de la misma.

5.1.5. Provisión y distribución del Producto acaricida

El Programa Nacional de Prevención y Control de la Varroasis, en coordinación con el Área Nacional de Registros de Insumos Pecuarios de la Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG, citarán a las importadoras del producto a aplicarse contra Varroa destructor de abejas, a una reunión en la que concluirán con la firma de un Acta de Compromiso, que garantice la provisión del producto requerida por el Plan Nacional de control de Varroa destructor de abejas, más un 5 % del total para situación de emergencia. Esta reunión debe ser realizada con dos (2) meses de anticipación a la fecha de inicio de la campaña a lo que corresponde el ciclo estacional (antes y después de la cosecha de miel) en función a las establecidas con fines sanitario las macro ecorregiones.

La disponibilidad del producto, por parte de las importadoras y comercializadoras, debe asegurar el stock requerido para esta campaña

5.1.6. Fiscalizadores.

Para obtener las credenciales de fiscalizador (**Anexo N° 3**), por parte del SENASAG, los fiscalizadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Veterinario, Veterinario Zootecnista, con Título en Provisión Nacional.
2. Haber aprobado el curso de capacitación para fiscalizadores, conducido por el Encargado de la Oficina Local del SENASAG de su jurisdicción y programado según el Plan Local de la campaña
3. Declaración jurada de cumplimiento de las normas del SENASAG y de la veracidad de la información (Anexo N° 2), registrada en el formulario de 'Acta



- de Campaña de prevención y control de Varroa destructor de abejas
4. Cancelar la tasa respectiva establecida en la Ley 830.

5.1.7. Autorización al Personal de la campaña de prevención y control de Varroasis

Para obtener credenciales de autorización por parte del Veterinario de la Oficina Local del SENASAG, los involucrados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Veterinario, Veterinario Zootecnista, Zootecnista, Licenciado en Agropecuaria, estudiante de Veterinaria del último semestre, egresados de las escuelas agropecuarias, promotores rurales de sanidad animal o con experiencia de campañas (certificados por el SENASAG).
2. Haber aprobado el curso de capacitación para la campaña de prevención y control de Varroa destructor de abejas, conducido por el Encargado de la Oficina Local del SENASAG de acuerdo a su jurisdicción y Plan Local de campaña.
3. Declaración jurada de cumplimiento de las normas del SENASAG y de la veracidad de la información, registrada en el formulario de Acta de campaña de prevención y control de Varroa destructor de abejas

5.1.8. Notificación de la campaña de control de Varroa destructor de abejas

Con la finalidad de planificar y obtener resultados óptimos de la campaña de Prevención y Control de Varroasis y garantizar los recursos humanos y logísticos, además de recordar al productor apícola que tiene la obligación de realizar tratamiento en su apiario a su colmena en los periodos estacionales establecidos por la autoridad competente el SENASAG, los Encargados de las Oficinas Locales, en coordinación con el personal técnico operativo de las instituciones locales para la campaña, fiscalizadores contratados, emitirán las Notificaciones de la campaña. Dependiendo de las regiones, los sistemas de producción y las facilidades disponibles podrán ser de manera directa y/o escrita, por medios de comunicación: vía telefónica, radio - comunicación, radio difusión (mensajes - comunicado) y correos electrónicos, etc.

Los apicultores podrán recibir con diez (10) días de anticipación la respectiva notificación sobre la campaña estacional planificada.

En caso de que el apicultor no pueda cumplir con su campaña en la fecha programada, deberá solicitar por lo menos 48 horas antes, el cambio de fecha de la campaña, bajo argumento justificado y ajustado al calendario de establecido en su macro ecorregión.



5.1.9. Procedimiento y modo de Aplicación del producto (acaricida)

Se deberá cumplir con los siguientes procedimientos sanitarios establecidos:

1. La dosis del producto entre 2 a 3 lonjas o tiras
2. El Personal capacitado aplicara el producto sobre los cabezales del marco, ya sea en la cámara de cría y/o alza melaría

Para evitar disminuir o invalidar la efectividad del producto por descenso progresivo de temperatura ideal, durante la aplicación del producto, se debe cumplir los siguientes.

1. Conservar los envases del producto en la caja
2. No guardar el envase en el bolsillo.
3. Mientras preparan las colmenas a ser aplicados con el producto, NO mantenerla el producto por mucho tiempo en la mano.
4. Evitar la utilización del producto con caducidad vencida o deterioradas

Para mantener la efectividad y eficacia del producto se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. NO guardar el producto en el freezer o en el congelador de heladeras, para no correr el riesgo que se congele.
2. NO guardar el producto en la heladera, mantener la temperatura recomendada.
3. El producto debe estar protegida de los rayos solares (evitar su exposición directa al sol).
4. El transporte del producto debe efectuarse en condiciones recomendada, desde su origen o procedencia, las distribuidoras y comercializadoras hasta los establecimientos apícolas, aun cuando los traslados sean muy cortos.
5. Además, es importante saber que:
 - a. Se debe tener especial cuidado en los establecimientos distribuidores del producto a que sufran golpes o sobre pesos a que en época de intenso calor pueden disminuir su capacidad de efectividad y mantener la temperatura recomendada para la buena conservación del producto. Para esto es importante tomar previsiones, como almacenar el producto de gran volumen
 - b. Los productos mantenidos en malas condiciones deterioradas, caducados, deben ser destruidas porque no se garantiza su efectividad.
 - c. El uso del producto debe ser de uso exclusivo para apicultura

Los autorizados para la campaña deben ser equipados con:

- a. Maletín de campo conteniendo como mínimo Pinza alza marco, ahumador, cepillo desabejador, frascos para muestra, marcadores, formularios y otros
- b. Alcohol al 70%



- c. Frascos para toma de muestra de miel.
- d. Indumentaria de protección y guantes.
- e. Antihistamínico en caso de reacción alérgica.

5.1.10. Certificación oficial de la campaña

Una vez concluida la aplicación de la campaña, el personal o fiscalizador procederá en el establecimiento (apiario), al llenado del formulario 'Acta de campaña de prevención y control de Varroasis (Anexo N° 2). Este documento debe ser firmado por el personal autorizado o fiscalizador y también por el propietario, administrador o encargado del establecimiento apícola.

El formulario Acta de campaña de control de Varroa, llenado y firmado junto con sus copias será distribuido de la siguiente forma:

- Original: Al Encargado de la Oficina Local del SENASAG.
- Primera copia: Propietario, Administrador o Encargado del establecimiento apícola.
- Segunda copia: Veterinario de campo de las Estructuras Territoriales Autónomas.
- Tercera copia: Federación o Asociación de apicultores.

El Encargado de la Oficina Local del SENASAG, es el encargado de ingresar los datos consignados en el formulario Acta de campaña de control de Varroasis, sistematizará en el Sistema Informático 'Gran Paititi' - PSIRINGA del SENASAG, e imprimir el respectivo Certificado Oficial de campaña de control de Varroasis en el mismo sistema (Anexo)



**ANEXO N° 1
PLAN NACIONAL CAMPAÑA DE CONTROL DE VARROASIS**

CICLO O ESTACIONALIDAD	1	AÑO	2024
-------------------------------	---	------------	------

I. INTRODUCCION

Antecedentes	Justificación	objetivo

II. META

PREDIO	ESTABLECIMIENTO	APICULTORES	COLMENAS

III. AREA DE ACCIÓN

Área de influencia	Descripción Política Administrativa			
	Instituciones importantes relacionadas			
	Mapa			
Población apícola	Municipios	Establecimientos	apicultores	Colmenas



IV. METODOLOGIA

1. Periodo de ciclo de campaña	Notificación		Campaña	
	Inicio	Final	Inicio	Final

2. Actividades		Brigada	Fiscalizador	Digitador
	Fecha de contratación			
	Cantidad			
	Fecha de capacitación			

3. Forma de la campaña	Forma	establecimiento	Productores	Colmenas	
	Asistida				
	Fiscalizada				
	Totales				

V. PROCESO DE LA CAMPAÑA

Zonificación de trabajo	Brigada Nombres	Zonas o regiones

VI. EDUCACION SANITARIA

Eventos de educación Sanitaria	Destinatarios	Fecha	N° Participantes	Taller	N° Participantes
	Productores				
	Transportistas				
	Comercializadores				
	Comunarios				
	Autoridades H.A.M				
	Veterinarios Privados				
	Maestros Rurales				
	Conscriptos				
	Sensores				
	Otros				



VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Actividades a desarrollar por el veterinario de campo	Actividad	Mes de ejecución
	Planificación de campaña	
	Reunión y aprobación del plan por la comisión del Consejo Departamental de apicultores	
	Capacitación al personal operador de la campaña y fiscalizador	
	Difusión de la campaña	
	Ejecución de la campaña de tratamiento de Varroa destructor de abejas	
	Reuniones de la comisión Consejo Dtptal. de apicultores	
	Educación sanitaria	

VIII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

ITEM	Unidad/mes	Cantidad	Costo Unitario	Total Bs	SENASAG	PRIVADOS	Gob. Dptal	GAM	OTRAS
Personal Eventual									
Compañeros									
Fiscalizadores									
Digitalizador									
Otros Veterinarios									
MATERIALES Y EQUIPO									
Actas notificación									
Actas de campaña									
Equipo de protección									
Ahumador									
Pinza alza marcos									
Maletín veterinario									
TRANSPORTE									
Combustible									
Mantenimiento									
ALQUILERES									
Motos									
Vehículos									
DIFUSION									
Radio									
Televisión									
Afiches									
Volantes									
Cursos y Talleres									
TOTAL GENERAL									



ANEXO N° 2
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG

ACTA DE CAMPAÑA DE CONTROL DE VARROASIS

CICLO CAMPAÑA...../202.....

N° 0001

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Apiario.....
Registro RUNSA N°.....
Departamento.....
Municipio.....
Comunidad..... Latitud..... Lonaitud.....

2. DATOS DEL APICULTOR

Nombre del Apicultor.....
Cedula de Identidad N°.....
Teléfono o Celular..... Correo.....

3. IDENTIFICACION DE LA COLMENA

Código de colmena.....
Especie.....
Cantidad colmena.....

4. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre del Producto..... Serie (s)..... Lote.....
Fecha de fabricación...../...../..... Fecha de vencimiento...../...../.....
Casa expendedora.....

5. INICIO DE LA CAMPAÑA

Fecha Inicio...../...../..... Campaña asistida.....
Fecha finalización...../...../..... Campaña Fiscalizada.....

6. VIGILANCIA

Las colmenas del establecimiento presentan signos compatibles a enfermedades ...
Considera que el apiario o su alrededor existe la posibilidad presencia de enfermedades ...

OBSERVACIONES:.....

Firma del apicultor Firma del operador de la campaña Firma del Fiscalizador
Nombre..... Nombre..... Nombre.....
C.I. C.I. C.I.



ANEXO N° 3

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – SENASAG

	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VARROASIS
	FISCALIZADOR

Nombre..... Apellido..... C.I. Fecha..... Valido hasta.....	

ANEXO N° 4

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – SENASAG

	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VARROASIS
	PERSONAL OPERADOR DE CAMPAÑA

Nombre..... Apellido..... C.I. Fecha..... Valido hasta.....	



ANEXO 5. REGISTRO DE CONTROL DE VARROA DESTRUCTOR DE ABEJAS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Apiario.....
 Registro RUNSA N°.....
 Departamento.....
 Municipio.....

2. DATOS DEL APICULTOR

Nombre del Apicultor.....
 Cedula de Identidad N°.....
 Teléfono o Celular.....

DETALLE DE MONITOREO Y TRATAMIENTO TERAPEUTICO

Fecha de diagnostico	Cantidad de colmenas muestreadas	Nivel de infección Foretica		Tratamiento aplicado				
		% Promedio	% Máximo	Fecha de Aplicación	Principio activo	Nombre Comercial	Lote N°	Certificado Sanitario

OBSERVACIONES:.....

Lugar
/.....7...../.....
 ...

Firma del apicultor
 Nombre.....
 C.I.

Firma del Funcionario
 Nombre.....
 C.I.



ANEXOS N° 6
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG

CERTIFICADO UNICO DE TRATAMIENTO SANITARIO DE VARROASIS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO APICOLA

Nombre del Apiario..... Departamento:.....
Código Colmenar N°..... Provincia.....
Registro RUNSA..... Municipio.....
Latitud..... Longitud..... Localidad.....

2. DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre del Propietario..... Teléfono - celular.....
C.I..... Correo.....

3. DATOS DEL PRODUCTO

Laboratorio..... Principio activo.....
Procedencia..... Dosis.....
Fecha de Fabricación / / Lote.....
Fecha de vencimiento / / Registro Sanitario N°.....

4. FASE ESTACIONARIO A

Campaña: Ciclo..... Modalidad.....

5. DATOS DE LA CAMPAÑA

CÓDIGO COLMENAR	CANTIDAD COLMENAS	ESPECIE MELIFERA	OTRA ESPECIE
TOTAL			

Es cuanto certifico en honor a la verdad, de acuerdo a normas vigentes, para fines sanitario

Válido hasta 01/04/2024



Firma y Sello

Responsable de certificación

Fecha de impresión: 01/04/2024